



Check  
Orellana  
761 241 81 69  
Q-81

ACUERDO D  
DEFENSORIA



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA  
LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.**

Dr. Ángel René Estrada Arévalo, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con fundamento en los artículos 1, 4, fracción I, 22 y 25, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, y 5, fracción I, y 103 del Estatuto General, hago saber a la comunidad universitaria el Acuerdo por el que se crea la **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS** de la Universidad Autónoma de Chiapas, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que el estado de derecho implica que una organización social se rija por el derecho para la realización del bien supremo, del orden y de la seguridad de las personas y de sus bienes, así como el más amplio respeto por el ejercicio de las garantías individuales y sociales de los individuos y de los derechos humanos, para que imperen las reglas de la convivencia pacífica como forma de vida, es decir en el ejercicio de la democracia, el imperio de la ley y el correcto y eficaz funcionamiento del sistema de procuración y administración de justicia.

Que todas las instituciones de educación superior del país están sujetas al orden jurídico nacional y estatal. La Universidad Autónoma de Chiapas consagra, dentro de su régimen de autonomía, atributos que la ubican y la someten al estado de derecho tanto estatal como nacional; la capacidad de gobernarse a sí misma y de nombrar a sus autoridades, la competencia para establecer sus normas y reglamentación interna de organización, técnicas, académicas, de planes y programas y de derecho del personal académico y de los estudiantes, así como del establecimiento de las autoridades y de las libertades de cátedra, de investigación y libre manifestación de las ideas.

Que la autonomía no constituye extraterritorialidad; por el contrario, sus límites y marco general es el orden jurídico estatal y nacional, por lo que se encuentra obligada a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes aplicables, sean federales o locales.

Que el Proyecto Académico 2006-2010: Universidad para el Desarrollo, establece el compromiso de un gobierno eficiente que atienda y tome decisiones de acuerdo con los requerimientos de una Institución que busca impulsar firmemente este proyecto, atendiendo con calidad certificada, equidad y solidaridad a la comunidad universitaria..



Que la dinámica de la globalización ha trastocado todos los ámbitos de la vida social, los hechos sociales universales y locales se desarrollan con gran velocidad, provocando la necesidad de generar conocimientos para normar los procesos sociales en la búsqueda del bien común, la justicia y la paz. Por lo mismo, se requiere la producción de conocimientos que orienten las acciones sociales.

Que la estructura de gobierno de la universidad contiene los órganos colegiados esenciales y las figuras unipersonales necesarias; sin embargo, debido a la dinámica de la Institución y del alto crecimiento de alumnos y docentes, se hace necesario contar con otras instancias dotadas de autoridad con las que se garantice el estado de derecho de la comunidad universitaria.

Que el papel que tienen las Universidades en la construcción del equilibrio social, se ve fortalecido con instancias que les permita cumplir de mejor forma su labor académica, de investigación, científica y humanística, de vinculación y de extensión de la cultura. En este contexto se inserta la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Que para garantizar el eficaz cumplimiento de sus fines, es necesario que la Defensoría de los Derechos Universitarios, como órgano universitario independiente y encargado de la custodia del orden jurídico universitario, cuente con atributos que marquen su actuar: independencia, imparcialidad, accesibilidad, confidencialidad y conciliación.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

**Artículo 1.** Se crea la Defensoría de los Derechos Universitarios, en lo sucesivo "La Defensoría", como un Órgano de carácter independiente que tiene como finalidad esencial atender las denuncias, quejas, reclamaciones o inconformidades de los integrantes de la comunidad universitaria que se consideren afectados en sus derechos tutelados por la Legislación vigente y los que la Universidad reconozca como tales, así como en sus derechos humanos, por actos, resoluciones u omisiones que provengan de las autoridades o de los funcionarios universitarios.

**Artículo 2.** Es propósito central de "La Defensoría" velar por el estricto cumplimiento de la Legislación Universitaria y de los ordenamientos que fueren aplicables.

**Artículo 3.** "La Defensoría" estará integrada por:

- I. Un Defensor
- II. Dos Defensores Adjuntos
- III. Personal Técnico y Administrativo que sea necesario.

**Artículo 4.** Son facultades y atribuciones de "La Defensoría":

- I. Vigilar el estricto cumplimiento y el respeto al orden legal universitario en los casos en que integrantes de la comunidad universitaria reclamen violación, en función a la afectación de un derecho individual;
- II. Atender las reclamaciones que presenten los integrantes de la comunidad universitaria;
- III. Admitir o, en su caso, rechazar las denuncias, quejas, reclamaciones o inconformidades que presenten los integrantes de la comunidad universitaria; determinando su competencia; en caso de rechazo, orientar al denunciante sobre la vía conducente;
- IV. Requerir a los funcionarios universitarios, señalados como responsables, los informes respectivos, realizando las investigaciones o estudios que se consideren pertinentes;
- V. Formular y proponer las recomendaciones que procedan conforme a derecho, a fin de dar por terminada la afectación reclamada, buscando cuando sea posible dar soluciones inmediatas, para lo cual tendrá facultades de citar a comparecer a los funcionarios universitarios y proponerles soluciones, con la finalidad de evitar mayor pérdida de tiempo y perjuicios al reclamante;
- VI. Rendir los informes que le requiera la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Legislación Universitaria, en los casos en que existan inconformidades sobre recomendaciones propuestas;
- VII. Conocer las quejas sobre evaluaciones académicas practicadas a los alumnos, solamente por cuanto hace a violaciones del procedimiento que establece el Reglamento de los Alumnos;
- VIII. Solicitar a los funcionarios, autoridades o cualquier instancia competente de la Universidad, cuando proceda y una vez admitida a trámite la queja ante la Defensoría, tomen las medidas precautorias necesarias con carácter provisional, para evitar que se causen daños de difícil reparación;
- IX. Difundir entre la comunidad universitaria el contenido de sus recomendaciones, a través del boletín o de la gaceta universitaria;
- X. Todas aquéllas que sean complementarias para el correcto desarrollo de los fines de "La Defensoría".

  
3

**Artículo 5.** Quedan exceptuadas de la competencia de "La Defensoría":

- I. Afectaciones a derechos de carácter colectivo;
- II. Conflictos de naturaleza estrictamente laboral;
- III. Resoluciones disciplinarias emitidas por la Comisión de Honor y Justicia o por el H. Consejo Universitario;
- IV. Sobre evaluaciones académicas de los Profesores;
- V. Asuntos de competencia de las Comisiones Dictaminadoras o Evaluadoras o Consejos Técnicos de cada Unidad Académica;
- VI. En general, aquellas violaciones que la Legislación Universitaria señale otra vía para su impugnación.

**Artículo 6.** "La Defensoría" establecerá la organización y las funciones de su estructura, conforme a su Estatuto.

**TRANSITORIO:**

**Único.** "La Defensoría", dentro de los primeros 90 días a partir de la designación de su titular, presentará a la Rectoría y a los órganos universitarios competentes, para su aprobación, el Estatuto y el Plan de Trabajo, conforme a la Legislación y planeación universitarias.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sede de la Universidad Autónoma de Chiapas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil ocho.

**"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"**

  
**DR. ÁNGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO**  
RECTOR.